



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2020-3-41-0000359 Montevideo, 20 DIC 2022

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para la aprobación de su Resolución N° 069-2020, de 10 de marzo de 2020 y sus modificativas N° 165-2020, de 1° de junio de 2020 y N° 283-2020, de 17 de agosto de 2020;

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución N° 069-2020, de 10 de marzo de 2020, se autorizó provisoriamente a la empresa nacional "AMRUS S.A.", a operar servicios de transporte aéreo público, nacional e internacional, no regular de pasajeros, correo y carga, en la modalidad de taxi aéreo;

II) que por la Resolución de la citada Dirección Nacional N° 165-2020, de 1° de junio de 2020, se modificó el literal c) del artículo 7 de la citada Resolución N° 069-2020, de 10 de marzo de 2020;

III) que por la Resolución de la citada Dirección Nacional N° 283-2020, de 17 de agosto de 2020, se adecuó la base de operaciones desde la cual cumplirá el servicio autorizado antes relacionado;

CONSIDERANDO: I) que se cuenta con informes favorables de las Direcciones de Transporte Aéreo Comercial, Seguridad Operacional, Asesoría Económico Financiera y de la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y el dictamen de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil ad referendum de su próximo plenario;

II) la Junta Nacional de Aeronáutica Civil trató esta situación en el punto 10 del Orden del día, de su Sesión N° 119, de 21 de abril de 2022, resolviendo aprobar la recomendación del ex Presidente de la misma y que fuera dictada ad referendum de su próximo plenario, en referencia a conceder el permiso solicitado por la empresa;

III) que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron otorgar la autorización provisoria al amparo de lo dispuesto en la



normativa relacionada, por lo cual corresponde aprobar la autorización operativa provisoria de transporte aéreo público;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.305 (Código Aeronáutico), de 29 de noviembre de 1974 y por el Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 069-2020, de 10 de marzo de 2020 y sus modificativas N° 165-2020, de 1° de junio de 2020 y N° 283-2020, de 17 de agosto de 2020.

2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LACALLE POU LUIS